



ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LOS CONCIERTOS DE ACTUACIONES ARTÍSTICAS MUSICALES, QUE TENDRÁN LUGAR CON MOTIVO DE LA REAL FERIA Y FIESTAS DE SAN AGUSTÍN 2014

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.
2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN
3. PRESUPUESTO BASE DEL CONTRATO.
4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.
5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
7. PAGO DEL PRECIO DE LA ADJUDICACIÓN
8. CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS
9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
11. APERTURA DE OFERTAS.
12. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.
13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
15. EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.
16. DERECHOS Y OBLIGACIONES.
17. REVISIÓN DE PRECIOS.
18. MODIFICACIÓN EL CONTRATO.
19. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
20. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.
21. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.
22. ANEXOS.

1. Objeto del contrato y Régimen Jurídico.

El presente Pliego tiene por objeto regular la contratación para la organización, realización y producción del servicio de interpretación artística de los conciertos musicales que se realicen durante la Real Feria y Fiestas de San Agustín 2014. El espacio escénico de las actuaciones dependerá de la gratuidad o no las mismas, determinándose para los gratuitos el Antiguo Recinto Ferial de la Estación de Madrid y para los de taquilla o mixtas el lugar que oportunamente se determine.

Dicho objeto corresponde según lo establecido en el Reglamento CE 213/2008, de la Comisión de las Comunidades europeas de 28 de noviembre de 2007, al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) siguiente: 92312120-8 Servicios Artísticos de grupos de cantantes.

Calificándose de conformidad con el artículo 10 y el Anexo II categoría 26 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), como CONTRATO DE SERVICIOS DE ESPARCIMIENTOS CULTURALES, y tiene la consideración de contrato privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 del TRLCSP, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por lo establecido en referido TRLCSP y lo dispuesto en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forman parte del mismo y en cuanto a sus efectos y extinción por el derecho privado. Asimismo le serán de aplicación las normas reglamentarias que a continuación se anuncian, en lo que no se oponga al TRLCSP:

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que pudieran formar parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de las obligaciones de su cumplimiento.

2. Procedimiento de selección y adjudicación.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD y tramitación ordinaria, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con los artículos 169, 174.e, y 177.2, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP); no considerándose asimismo necesario para su contratación la asistencia de una Mesa de Contratación de conformidad con lo establecido en el art. 320 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios directamente vinculados al objeto del contrato, según aparecen expresados y baremados en la cláusula 10 de este Pliego, de conformidad con el art. 150.1 del TRLCSP.

No será necesario dar publicidad al procedimiento (art. 174.e del TRLCSP), asegurándose la concurrencia, cursando invitación al menos a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, conforme a lo establecido en el art. 178.1 del TRLCSP. La petición de oferta al empresario se realizará, preferentemente, mediante solicitud escrita del Área de Festejos. En el supuesto de que razones de urgencia aconsejen la agilización de los trámites, esta petición se realizará por cualquier método que lo permita, dejando constancia de todo ello en el expediente, incluso convalidándose las formuladas con carácter previo siempre que se adecuen al presente Expediente.

No obstante, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, el Ayuntamiento de Linares publicará anuncio en su página web oficial (www.ciudaddelinares.es).

3. Presupuesto base del contrato.

El precio del contrato se fija de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del TRLCSP, en la cantidad de 60.000'00.- € (sesenta mil euros), IVA no incluido. El importe del IVA sería de 12.600.- € (doce mil seiscientos euros), por lo que su importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 72.600'00.- € (setenta y dos mil seiscientos euros).

El licitador consignará en sus propuestas la cantidad por la que se comprometen a las prestaciones y trabajos a realizar. A todos los efectos, se entenderá que en la oferta final y en el precio están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, incluyendo los correspondientes a personal, material necesario, tributos y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato.

4. Crédito presupuestario.

La prestación del servicio objeto del contrato se financiará con la reserva de crédito nº 201400004144 realizada con cargo a la partida presupuestaria nº 08.33800.22607 del Presupuesto General en vigor.

5. Plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato estará comprendido entre las fechas de la Real Feria y Fiestas de San Agustín (27 de agosto al 1 de septiembre de 2014), debiendo estar el montaje listo en su totalidad y dispuesto para la realización de los conciertos musicales antes de las 14 hs. de cada uno de los días previstos para la actuación, dando comienzo los espectáculos a las 22'00 horas.

6. Capacidad para contratar.

Podrán contratar con la Administración las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el art. 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el art. 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

7. Pago del precio de adjudicación.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, el día que se realice cada uno de los conciertos.

8. Constitución de Garantías.

Debido a las características del servicio que requiere la realización previa de montajes, producción y seguros para su celebración y por tratarse de un contrato de naturaleza privada, se exime al adjudicatario de depositar fianza definitiva.

9. Presentación de proposiciones y documentación a presentar.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Oficina de Atención al Ciudadano), sito en calle Hernán Cortés, nº 24, de 9 a 13 horas, durante el plazo de 8 días siguientes a la invitación.

A efectos de finalización del plazo citado el sábado será señalado día inhábil, considerándose último día para presentar las proposiciones el día siguiente hábil posterior.

Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas aunque conste que se entregaron en Oficina de Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al órgano de contratación por fax (953656551) o telegrama, la justificación de la fecha de remisión de la solicitud en el mismo día que se envió por correo. No obstante, transcurridos diez (10) días naturales desde la fecha límite de presentación de proposiciones sin haberse recibido, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de ofertas supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador presentará únicamente una proposición, aunque en ella podrá establecer programaciones diferenciadas con arreglo a las siguientes opciones:

- Oferta de programación de conciertos gratuitos.
- Oferta de programación de conciertos a taquilla.
- Oferta de programación mixta (gratuitos y con taquilla)

Pudiendo asimismo incluir en ellas alternativas de artistas.

El expediente de esta contratación podrá ser examinado por los interesados a la convocatoria en el Área de Festejos de este Ayuntamiento (Plaza Juanfra Garrido, s/n - Parque de Deportes de San José), de 09,00 a 14,00 horas durante el plazo de presentación de ofertas

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres, que estarán cerrados y podrán estar lacrados, y llevarán en su exterior el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicación, así como la inscripción "*CONTRATACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE CONCIERTOS MUSICALES DURANTE LA REAL FERIA Y FIESTAS DE SAN AGUSTÍN 2014*".

La denominación de los sobres deberá ser la siguiente:

- Sobre nº "1": Documentación Administrativa (en el que se incluirá el modelo del Anexo I, que deberá de efectuarse en presencia de Notario o Autoridad Administrativa).
- Sobre nº "2": Documentación ponderable a través de juicios de valor
- Sobre nº "3": Proposición Económica y documentación cuantificable de forma automática.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, siguiendo la numeración que se indica para cada uno de los sobres:

SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Contendrá Declaración Responsable, en la que indique que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo del anexo I, que deberá realizar ante Notario o Autoridad Administrativa.

Para aquellos licitadores en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación y con carácter previo a la adjudicación del contrato deberá acreditar y presentar la siguiente documentación:

Documentación General:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. Si se trata de personas jurídicas, escritura de constitución o modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.
2. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. CIF de la empresa y DNI del firmante de la proposición.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastanteado al efecto. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso el documento que haga sus veces.

c) Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera.

La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará de conformidad con lo establecido en el art. 75.1 a), del TRLCSP, modificado por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

d) Declaraciones responsables y cesión de información tributaria.

Asimismo, deberá presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el art. 60 del TRLCSP, que podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, tal y como se establece en el art. 73.1 del TRLCSP.
2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo primero del art. 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

e) Documentos que acreditan la solvencia técnica.

Se acreditarán de conformidad con lo establecido en el art. 78.1 a), del TRLCSP, modificado por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

SOBRE Nº 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

El licitador deberá aportar suficiente y adecuada documentación que permita su valoración. Si algún licitador no acompaña la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, su proposición no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

SOBRE Nº 3. TÍTULO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Proposición económica. Con arreglo al siguiente modelo:

*“D. _____, con residencia en _____ provincia de _____, calle _____ nº _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, habiendo recibido invitación por parte del Ayuntamiento de Linares, para participar en el procedimiento de contratación del servicio de denominado: “CONTRATACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE CONCIERTOS MUSICALES DURANTE LA REAL FERIA Y FIESTAS DE SAN AGUSTÍN 2014”, declaro conocer el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnica, que se sirven de base al presente procedimiento, aceptándolos en su totalidad y de forma incondicional, comprometiéndome (en nombre propio o de la empresa que representa) a ejecutar la prestación con estricta sujeción a los requisitos exigidos y de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de _____ euros (en letra y número), I.V.A. excluido. A esta cantidad le corresponde un I.V.A. de _____ euros, por lo que el importe total I.V.A. incluido asciende a la cantidad de _____ euros. Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.
(Lugar, fecha y firma del proponente)”*

b) Anexo relativo a la propuesta artística. En él se desglosará el importe total de la oferta detallando todas y cada una de las actuaciones a llevar a cabo (en el que deberá estar incluido caché, producción, seguros, impuestos, etc.), y especificando la aportación solicitada al ayuntamiento desglosada en caso de ser varios los artistas.

No serán admitidas aquellas proposiciones económicas por importe superior al presupuesto base de la licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá la consignada en letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

10. Criterios de Adjudicación.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto haga la proposición más ventajosa, para la organización, realización y producción de los conciertos, que a juicio de la Comisión Informativa de Festejos reúnan las condiciones adecuadas a la programación de la Real Feria y Fiestas de San Agustín 2014.

Sobre nº 2: DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR (hasta 45 puntos)

En los casos en que los criterios valorables mediante la aplicación de un juicio de valor tengan una ponderación inferior a los criterios obtenidos mediante la aplicación de fórmulas, la Comisión Informativa de Festejos, hará las veces de Mesa de Contratación y será la que valore las ofertas contenidas en los sobres nº 2., caso contrario lo realizará un Comité de Expertos.

Criterios cuantificables:

- 1.- Proyecto de producción, todo lo relativo a la organización ejecución y desarrollo de los conciertos, se valorará hasta 10 puntos.
- 2.- Idoneidad de las actuaciones que se proponen en la oferta: se valorará en 15 puntos, entendido como una programación adecuada, oportuna y conveniente a encuadrar en el marco de la Real Feria y Fiestas de San Agustín 2014.
- 3.- Calidad de las actuaciones que se presenten con la oferta: se valorará hasta 20 puntos.

Sobre nº 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA (hasta 55 puntos)

- Oferta económica: hasta un máximo de 55 puntos.

La oferta económica, hasta 55 puntos, se valorará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{[\text{Oferta más baja}] \times [\text{Puntuación máxima}]}{[\text{Oferta propia}]}$$

- *Oferta más baja: obtenida de la oferta de menor importe por la organización, realización y producción de los conciertos.*
- *Puntuación máxima: 55 puntos.*
- *Oferta propia: suma total solicitada para la realización de los conciertos.*

Debiendo, no obstante, ajustarse al menos a las siguientes condiciones:

- Para ofertas en las que todos los conciertos sean de acceso gratuito, la suma de los cachés de los artistas propuestos no podrá ser inferior 50.000'00.- € (IVA incluido), no admitiéndose artistas de caché inferior a 12.100'00.- € (IVA incluido).
- Si la oferta incluye un solo concierto a taquilla, el caché del artista propuesto no podrá ser inferior a 75.000'00.- € (IVA incluido).
- Si la oferta se presenta para la realización de varios conciertos a taquilla, el caché de cada uno de los artistas no podrá ser inferior a 54.450'00.- € (IVA incluido).
- Para ofertas mixtas el caché no podrá ser inferior a 50.820'00.- € (IVA incluido) para los conciertos a taquilla, ni a 15.000'00.- € (IVA incluido) para los de acceso gratuito.

Se considerará como desproporcionadas o temerarias las proposiciones cuyo oferta económica sea inferior en 10 unidades porcentuales al precio base de licitación (60.000'00.- €), no teniéndose en cuenta las mismas.

Si una oferta resulta considerada anormal o desproporcionada, se dará audiencia al licitador para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, conforme al artículo 152 del TRLCSP.

11. Apertura de ofertas:

Concluido el plazo de presentación de proposiciones la Comisión Informativa de Festejos, que actuará como Mesa de Contratación en los términos del TRLCSP, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el Sobre 1 "Documentación Administrativa" en el día que oportunamente se determine, en acto no público.

De la misma se levantará acta una vez calificada la documentación, otorgando, en su caso, un plazo no superior a tres días hábiles para su aportación, y solicitando si fuera necesario las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el art. 82 del TRLCSP, al objeto de determinar las empresas admitidas a trámite y en su caso las rechazadas.

Posteriormente, en acto público previa convocatoria realizada al efecto, se procederá a la apertura de la documentación de los "criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor" (sobre 2) para tras su estudio y valoración, y tras dar a conocer las puntuaciones obtenidas proceder también en acto público a la apertura de las "proposiciones económica y documentación cuantificable de forma automática" (sobre 3).

A la vista de los resultados de referidos criterios se propondrá al órgano de contratación el adjudicatario del contrato.

12. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación instará al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente con el Ayuntamiento.

13. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

14. Formalización del Contrato.

La formalización del contrato se realizará en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación; el adjudicatario comparecerá en el Área de Festejos de este Ayuntamiento, para la formalización del correspondiente contrato, documento que constituirá título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a Escritura Pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El adjudicatario, en el momento de la formalización, deberá presentar copia del seguro suscrito a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109/2005 de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos obligatorios y de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Una vez formalizado el contrato, el Ayuntamiento anunciará el mismo mediante publicación de Anuncio en el perfil de contratante.

15. Ejecución y responsabilidad del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su prestación diera al contratista el Ayuntamiento de Linares.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista (art. 215 del TRLCSP), y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incumpla la ejecución parcial o total de la prestación definida en el contrato el Ayuntamiento podrá optar por su resolución.

16. Derechos y obligaciones.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Con carácter enunciativo y no limitativo, serán obligaciones a satisfacer por el contratista, entre otros las siguientes:

- La ejecución del contrato se realizará a riesgo del contratista (art. 199 de la LCSP).
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por si o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 214 del TRLCSP).
- El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el art. 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.
- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- En consecuencia, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los Organismos competentes.
- En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
- El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia hasta la finalización del contrato, y en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización de la prestación del servicio, incluidos los posibles desplazamientos.
- El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, debiendo aportar asimismo póliza del seguro de responsabilidad civil obligatorio conforme al Decreto 109/2005, de 26 de abril, de la Junta de Andalucía y recibo que acredite el pago de la misma.
- Serán asimismo de cuenta del adjudicatario la infraestructura necesaria para la realización de cada uno de los espectáculos contratados, tales como equipos de luz sonido, camerinos, catering, alojamientos, generadores de luz, etc., así como los correspondientes a pruebas, ensayos, comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia hasta la finalización del contrato y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización de la prestación del servicio, incluidos los posibles desplazamientos.

El contratista tendrá derecho a:

- A las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, en los términos que el propio contrato establezca.
- A conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

El Ayuntamiento de Linares conservará las facultades que le son inherentes y los poderes de Policía necesarios para asegurar la buena marcha de su prestación, así como las demás que le atribuya la legislación vigente.

17. Revisión de precios.

El precio en que se adjudique el contrato no será revisado.

18. Modificación del contrato.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellas sin abono alguno.

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas y, en todo caso, de conformidad con lo establecido en el art. 105 y siguientes del TRLCSP.

La determinación de fechas y horarios de la programación de conciertos resultante tras la adjudicación podrá modificada previo acuerdo entre las partes.

19. Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de incomparecencia de alguno de los artistas, suspensión por inclemencias meteorológicas u otras causas, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, con arreglo al siguiente desglose que se determine una vez conocidos los artistas de cada uno de los conciertos, su caché y gastos de producción, aspecto este que será objeto de negociación.

20. Resolución y extinción del contrato.

En cuanto a los efectos derivados de la extinción y resolución del presente contrato regirá en primer lugar por lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, y en segundo lugar por las restantes normas de Derecho privado que le sean de aplicación.

De mutuo acuerdo entre las partes.

El incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales, por parte del adjudicatario, a juicio del órgano de contratación.

A la extinción de los contratos de servicios no podrá producirse, en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

21. Prerrogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Linares, 21 de febrero de 2014

EL ALCALDE



ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LA LEGISLACIÓN VIGENTE

D. _____, con NIF nº _____,
en nombre propio o en representación de _____,
con domicilio a efectos de notificaciones en _____, provincia de _____,
calle _____ y teléfono _____, al
objeto de participar en el expediente de licitación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS
CONCIERTOS DE ACTUACIONES ARTÍSTICAS MUSICALES QUE TENDRÁN LUGAR CON MOTIVO DE LA REAL
FERIA Y FIESTAS DE SAN AGUSTÍN 2014, declara bajo su personal responsabilidad:

1. Que reúne los requisitos establecidos legalmente para contratar con la Administración y con todas las condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas relativos al contrato de servicios para la adjudicación de los conciertos de actuaciones artísticas musicales que tendrán lugar con motivo de la Real Feria y Fiestas de San Agustín 2014. Y que en el supuesto de ser el licitador propuesto como adjudicatario del contrato se compromete a aportar la documentación exigida en los citados Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen en la presente licitación, en el plazo máximo establecido en el mismo.
2. Que estando decidido a ofertar al citado procedimiento, se somete voluntariamente y acepta íntegramente las condiciones del contrato, así como cuantas obligaciones se deriven como licitador y adjudicatario si lo fuere.
3. Que reúne los requisitos y condiciones de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, posee plena capacidad de obrar, solvencia económica, financiera y técnica, está al corriente en sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el Ayuntamiento de Linares, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, expide la presente declaración en _____
_____, a _____ de _____ de 2014.

Esta declaración deberá de efectuarse en presencia de Notario o autoridad administrativa.